



COM 22702/2022/1/RH1

Petreven S.A. c/ Petrolera El Trébol S.A.
y otro s/ organismos externos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Petreven S.A. c/ Petrolera El Trébol S.A. y otro s/ organismos externos”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



COM 22702/2022/1/RH1

Petreven S.A. c/ Petrolera El Trébol S.A.
y otro s/ organismos externos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Petrolera El Trébol S.A.**, representada por el **Dr. Lautaro D. Ferro**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala E.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.**